

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO N° 003
DE 19 DE ENERO DE 2026

“Por medio del cual se reprograma la visita de inspección técnica dentro del trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre la poda de árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 2 Sur # 15-94 del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4”

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **TATIANA BOLIVAR HERRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.384.557, en calidad de apoderada del **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, mediante oficio Radicado en la ventanilla única de Corpocesar bajo el N° 11036 del 15 de agosto de 2025, solicitó a Corpocesar Autorización para realizar la poda de árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 2 Sur # 15-94- del Municipio de Curumaní -Cesar.

Que este despacho mediante Auto N.º 045 de 12 de septiembre de 2025, dio inicio del trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por el **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4”

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo Auto N.º 045 de 12 de septiembre de 2025: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 15 de septiembre de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

Que a la fecha de 15 de septiembre de 2025 hora 4:30 pm, el usuario no allegó a esta coordinación las copias de recibo de consignación o comprobantes de pago del servicio de evaluación.

Que mediante oficio de fecha 16 de enero de 2026, recibido en el correo de Corpocesar a las 15.15 del mismo día, la señora TATIANA BOLIVAR HERRERA, Directora Jurídica del **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, allego copia del soporte de pago de los servicios de evaluación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto N° 003 de 19 de enero de 2026, "Por medio del cual se reprograma la visita de inspección técnica dentro del trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre la poda de árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 2 Sur # 15-94 del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4"

-----2

Que a través de oficio interno N.º **SGAGA- CGITGSC- 005** del 19 de enero de 2025, este despacho solicito a la Tesorería de la entidad informara a esta coordinación, si **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4, realizó un pago a las cuentas de la Corporación, por un valor de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 1.129.695)**, por concepto de Servicio de Evaluación Ambiental.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario reprogramar la visita de inspección para dar trámite a la solicitud incoada por la empresa **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4

Que mediante

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Reprogramar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Calle 2 Sur # 15-94 en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado por **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Calle 2 Sur # 15-94 en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 20 de enero de 2026, con intervención del funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado, quien deberá rendir informe a la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní indicando lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.
4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.
6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° 003 de 19 de enero de 2026, "Por medio del cual se reprograma la visita de inspección técnica dentro del trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre la poda de árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 2 Sur # 15-94 del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS**, con identificación tributaria N° 830-045-722-4"

3

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

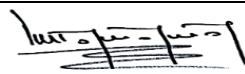
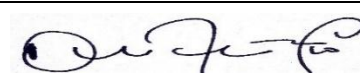
Dado en Curumaní a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Victor Julio Quintero Barbosa/ Operario Calificado	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo	
Aprobó	Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGITGSC – 031-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306